



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 481-2025/MDV-GM

Ventanilla, 17 de setiembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 377-2025/MDV-GM, de fecha 11 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 377-2025/MDV-GM, de fecha 11 de setiembre de 2025, se aprobó **"PROCEDIMIENTO INTERNO DE MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA" Y DOCUMENTO ANEXO N° 01 – ACTA DE ENTREGA FISICA PARA USO Y MANTENIMIENTO**, documento elaborado por la Gerencia de Mantenimiento Urbano del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. . .] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, de oficio se advierte que, por error involuntario de digitación, en la Resolución de Gerencia Municipal de vistos, se consignó el número **377**, siendo el número correcto **477**, incurriéndose en un error de tipo material, cuya subsanación encuentra amparo en la normativa vigente antes citada;





**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las disposiciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y de las funciones de la Gerencia Municipal establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, aprobada con fecha 29 de setiembre de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR con efecto retroactivo al 11 de setiembre de 2025, el error material contenido en el número consignado en el mencionado acto administrativo, en los siguientes términos:

DICE:

Resolución de Gerencia Municipal N° 377-2025/MDV-GM

DEBE DECIR:

Resolución de Gerencia Municipal N° 477-2025/MDV-GM

ARTÍCULO 2.- MANTENER vigente la Resolución de Gerencia Municipal de fecha 11 de setiembre de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Subgerencia de Planificación e Inversiones, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Deporte, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, Gerencia de Mantenimiento Urbano, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación Local y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abg. ERNESTO ALEJANDRO GRANDA AVERHOFF
GERENTE MUNICIPAL

EAGA/jgjrd
C.C. ARCHIVO